

CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FRENTE AL VÍNCULO LABORAL EN COLOMBIA

Andrea Carolina García Rivaldo C.C 1140884713,
Código estudiantil: 2021214336176
Correo institucional: andrea.garcia2@unisimonbolivar.edu.co

María Adonay García Carpio C.C 1079915408
Código estudiantil: 20081110551
Correo institucional: mgarcia72@unisimon.edu.co

Mayra Saudith Gómez Flórez C.C.1066570008
Código estudiantil: 2021214336795
Correo institucional: Mayra.gomez@unisimon.edu.co

Luatanny Yolanda Villamizar Nigro C.C 52245997
Código estudiantil: 2021214337291
Correo institucional: Luatanny.villamiz@unisimon.edu.co

Trabajo de Investigación como requisito para optar el título de Especialistas en
Derecho Laboral y Seguridad Social

Tutor

Juan Carlos Berrocal Duran

RESUMEN

Es de conocimiento que la normatividad Colombiana regula diferentes tipos de contratos laborales, dentro de los cuales se encuentran los establecidos por la norma laboral, C.S.T., en sus arts. 46 y 47, siendo estos respectivamente, el contrato a Término Fijo y el Indefinido, no obstante desde hace más de 20 años la modalidad más utilizada es el acuerdo por Prestación de Servicios en el sector público y en el particular, cuya naturaleza puede ser civil o comercial, el cual no está regulado por una norma en específico, por tanto su aplicación se regula de acuerdo a lo reglado en la norma civil, C.C. Art. 1.495, el cual establece lo siguiente:
" Un acuerdo es una acción de la que se deriva una obligación por un lado de

entregar, y por otro extremo la de realizar o no algún asunto; tanto la primera como la segunda circunstancia puede celebrarse entre pluralidad de personas” [C.C]. Ley N°57 del año 1887. Art. 1.495. En cuadrado así en el concepto general de contratos que puede derivar en diferentes formas, en las leyes en materia comercial y la L. 80 de 1993, art. 32, este dice que “Existen acuerdos de obras, estos son los celebrados por las entidades del Estado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en términos generales, para la ejecución de cualquier otra labor materializada sobre bienes inmuebles, cualquier forma de ejecución y paga” L. 80 de 1993. Diario Oficial No. 41.094 de 28 de octubre año 1993. La principal característica de esta clase de convenios, es la independencia al momento de prestar el servicio laboral, de los cuales no surge relación laboral alguna, ni se generan derechos prestacionales, se celebrarán por un tiempo determinado por las partes; pues el contratista cuenta es con un plazo para terminar dicha labor, de esta manera el horario en el que trabaje se deslinda de las imposiciones del contratante, tal como lo indicó Muñoz (2020): La Regulación de este contrato no se ha dado dentro de la normatividad colombiana en la esfera de las relaciones en materia de derecho privado, debe asimilarse al contrato de arrendamiento de servicios inmateriales contemplado en el artículo 2063 del C.C., y al convenio de suministro regulado a través del artículo 968 del C.C.o. Existen diferencias marcadas entre un contrato por prestación de servicios cuando se precisa que este no cumple con los elementos esenciales del contrato de trabajo, puesto que no permite subordinación por parte del contratista, materializado en la falta de obligación en el cumplimiento de un horario de trabajo, no en todas las situaciones se necesita el cumplimiento personal de lo pactado, por lo cual, la persona contratada puede confiar sus funciones a otras personas, si así se convino (P.5).

Palabras clave: Contrato de prestación de servicios, relación laboral, contrato laboral.

Objetivo: Es el de dar a conocer los elementos diferenciadores que le asisten a la contratación de prestación de servicios profesionales frente al contrato laboral en Colombia.

Materiales y Métodos: El método es el inductivo, ya que se hizo un análisis de la literatura jurídica y de la normatividad referente al tema.

Conclusión: De todo lo anterior se puede concluir que la realidad que prima en el ámbito laboral en la actualidad, dista de la modalidad de contratación establecida en la rama civil, por tanto, no resulta favorable al trabajador, al desconocerle las acreencias laborales que se desprenden de la vinculación laboral simulada, lo cual se configura en un desbalance en materia laboral, configurándose una violación a las leyes laborales que de manera taxativa regulan y reconocen los derechos y garantías laborales, es por ello que se hace necesario continuar evidenciando todas y cada una de las acciones por parte del contratante, que contrarían las normas laborales que salvaguardan los derechos y garantías del trabajo digno dentro del Estado Colombiano, es por ello que se hace necesario la pronta regulación en los

acuerdos prestacionales de servicios, tanto en el ámbito privado como en el público pues la problemática de la precarización laboral permea los dos sectores, generando un ambiente de desestabilización laboral, por ende económica, pues los ciudadanos no gozan de una estabilidad en ese mismo sentido que les permita aspirar a un nivel de vida digno. Es por todo eso que se espera que se tomen medidas para regular el ejercicio inadecuado de la contratación laboral.

ABSTRACT

It is known that Colombian regulations regulate different types of labor contracts, among which are those established by the labor standard, C.S.T., in its arts. 46 and 47, these being, respectively, the Fixed Term and the Indefinite contract, however for more than 20 years the most used modality is the agreement for the Provision of Services in the public sector and in the private sector, whose nature can be civil. or commercial, which is not regulated by a specific norm, therefore its application is regulated according to what is regulated in the civil norm, C.C. Art. 1,495, which establishes the following: "An agreement is an action from which an obligation is derived, on the one hand, to deliver, and on the other hand, the obligation to carry out or not some matter; both the first and the second circumstance can be celebrated between a plurality of people" [C.C]. Law No. 57 of the year 1887. Art. 1,495. Squared in this way in the general concept of contracts that can derive in different forms, in the laws on commercial matters and L. 80 of 1993, art. 32, it says that "There are works agreements, these are those entered into by State entities for the construction, maintenance, installation and, in general terms, for the execution of any other materialized work on real estate, any form of execution and pays" L. 80 of 1993. Official Gazette No. 41,094 of October 28, 1993. The main characteristic of this class of agreements is independence at the time of providing the labor service, from which no employment relationship arises, nor benefit rights are generated, they will be held for a time determined by the parties; because the contractor has a deadline to finish said work, in this way the schedule in which he works is separated from the impositions of the contractor, as indicated by Muñoz (2020):

The Regulation of this contract has not been given within the Colombian regulations in the sphere of relations in matters of private law, it must be assimilated to the contract for the lease of intangible services contemplated in article 2063 of the C.C., and to the regulated supply agreement to through article 968 of the C.C.o.

There are marked differences between a contract for the provision of services when it is specified that this does not comply with the essential elements of the employment contract, since it does not allow subordination by the contractor, materialized in the lack of obligation to comply with a work schedule, not in all situations personal compliance with what has been agreed is needed, therefore, the person hired can entrust their functions to other people, if so agreed (P.5).

Keywords: Contract for the provision of services, employment relationship, employment contract.

Objective: It is to publicize the differentiating elements that assist the hiring of professional services compared to the employment contract in Colombia.

Materials and Methods: The method is inductive, since an analysis of the legal literature and the regulations regarding the subject was made.

Conclusions: From all of the above, it can be concluded that the reality that prevails in the workplace today is far from the contracting modality established in the civil branch, therefore, it is not favorable to the worker, as he is not aware of the labor credits that emerge from the simulated labor relationship, which is configured in an imbalance in labor matters, configuring a violation of labor laws that strictly regulate and recognize labor rights and guarantees, which is why it is necessary to continue evidencing each and every one of the actions by the contractor, which contravene the labor regulations that safeguard the rights and guarantees of decent work within the Colombian State, which is why prompt regulation is necessary in service provision agreements, both in the private sphere and in the public because the problem of job insecurity permeates both sectors, generating an environment of destabilization employment, therefore economic, since citizens do not enjoy stability in the same sense that allows them to aspire to a decent standard of living. For all these reasons, measures are expected to be taken to regulate the inappropriate exercise of labor contracts.

REFERENCIAS

Anaya, B., Andrade., Herazo, S., & Sánchez, D. (2014). *El contrato de prestación de servicios en la legislación colombiana*. julio 8, 2022, de Repositorio universidad Sergio Arboleda Sitio web: <http://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/989/El%20contrato%20de%20prestaci%C3%B3n%20de%20servicios%20en%20la%20legislaci%C3%B3n%20colombiana.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Congreso de la R C. (2022). Código Civil Colombiano. 12 de febrero de 2022, de Leyes.co Sitio web: https://leyes.co/codigo_civil.htm .

Congreso de la República de Colombia. (31 de diciembre de 2021). Ley 80 de 1993. 13 de febrero de 2022, de A J Avance Jurídico Sitio web: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html

Corte Constitucional de Colombia. Expediente T-7.745.031 de 2020 (M.P. Diana Fajardo

Rivera: septiembre 3 de 2020), Sitio web:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-388-20.htm>

Corte Suprema de Justicia. SL3126-2021 Radicación. N.º 68162 (M.P. Iván Mauricio Lenis Gómez: mayo 19 de 2021), Sitio web:
<https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wpcontent/uploads/relatorias/la/bago2021/SL3126-2021.pdf>

El pueblo colombiano a través de la Asamblea Constituyente. (agosto 14, 2000). *Constitución Política de Colombia*. julio 8, 2022, de Colombia91.PDF Sitio web:
<https://pdpa.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Gamboa, J. (2018). Código Laboral Sustantivo Del Trabajo Procedimiento Laboral. Bogotá, D.C.: Leyer.

Hoyos, Y. (2019). *El contrato realidad frente al contrato de prestación de servicios en Colombia*. julio 8, 2022, de Portal de revistas Directum Sitio web:
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/directum/article/view/7260>

Kafuri B C F. (2016). *Simulación de contratos de prestación de servicios en casos en que realmente existe relación laboral*. 12 de febrero de 2022, de El universal,

Sitioweb: <https://www.eluniversal.com.co/consultorio/laboral/simulaci%C3%B3n-contratos-de-prestaci%C3%B3n-de-servicios-en-casos-en-que-realmente-existe-relaci%C3%B3n>

Muñoz, C. (2020). *Exigibilidad de contrato de prestación de servicios y el contrato laboral en Colombia con la aplicación del decreto 806 del 2020*. julio 8, 2022, de Dspace Sitio web: <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/4681>.

Portafolio. (2017). *Lo bueno, lo malo y lo feo de trabajar con un contrato por prestación de servicios*. julio 8, 2022, del Diario Portafolio, Sitio web: <https://www.portafolio.co/economia/empleo/contrato-laboral-versus-contrato-por-prestacion-de-servicios-508527>

López, A. (2022). *Mintrabajo dice que dará punto final a los contratos por prestación de servicios*. el 16 de agosto de 2022, del Diario el Colombiano, Sitio web:
<https://www.elcolombiano.com/negocios/mintrabajo-busca-acabar-los-contratos-de-prestacion-de-servicios-IM18419023>